E

l Marco internacional de los servicios de aseguramiento enseña: “(…) *10. En algunos encargos de aseguramiento, la parte responsable realiza la evaluación o la medida de la materia objeto de análisis, y la información sobre la materia objeto de análisis consiste en una afirmación de la parte responsable que se pone a disposición de los usuarios a quienes se destina el informe. Estos encargos se denominan “encargos sobre afirmaciones”. En otros encargos de aseguramiento, el profesional ejerciente o bien realiza directamente la evaluación o la medida de la materia objeto de análisis, o bien obtiene una manifestación de la parte responsable que ha realizado la evaluación o la medida, la cual no se pone a disposición de los usuarios a quienes se destina el informe. La información sobre la materia objeto de análisis se proporciona a los usuarios en el informe. Estos encargos de denominan “encargos de informe directo”.* (…)”.

Sea uno u otro tipo de encargo, en ambos la parte responsable debe ser distinta del asegurador. En Colombia los administradores son responsables tanto de la preparación y divulgación de información financiera razonable, como del diseño, implantación y sostenimiento de un control interno adecuado, como del cumplimiento de las leyes y las decisiones de los órganos internos. Sabemos que hay empresarios e incluso funcionarios que piensan que tales son responsabilidades de los revisores fiscales, pero están equivocados. Los revisores están encargados de evaluar a los administradores, aunque a muchos esto no les guste. Su evaluación comprende los tres asuntos que se contemplan en los artículos 208 y 209 del [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410%282%29.mht). Claramente unas son las responsabilidades de los administradores y otras las de los revisores fiscales. Muchos contadores incluyen en sus informes una manifestación sobre las responsabilidades de los administradores en materia de estados financieros, olvidando hacerlo respecto del sistema contable, del control interno y del cumplimiento de las normas. Con esta forma de actuar han contribuido a los errores de comprensión que tienen varios de sus clientes, entidades de supervisión y el público en general.

Por otra parte, el modelo colombiano de información financiera no es de mero cumplimiento, sino de realidad económica. Sin embargo, muchos contadores han reducido sus auditorías financieras a la verificación del cumplimiento de normas contables, sin preguntarse si la representación, la imagen, la declaración, que se transmite mediante los estados financieros, más allá del acatamiento normativo, privilegia la esencia o realidad económica, es decir si dicha imagen es fiel y no meramente ajustada a las reglas. Sabemos que el problema inicia en su deficiente formación económica y financiera, a pesar de que la contabilidad es, también, una ciencia económica y no una técnica de cumplimiento legal. Una equivocada concepción del trabajo ha llevado a varios contadores a decir que las cosas están bien porque son lícitas, olvidando que lo importante es si son reales.

*Hernando Bermúdez Gómez*